



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

## Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Guastatoya

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la  
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio 2021

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	5
Nivel de Cumplimiento: .....	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Guastatoya**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica:

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad de Guastatoya

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <https://www.muniguastatoya.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 11-06-2021

**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas

**Nivel de Cumplimiento:** 77.94%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Parcial	Solo se publica el Código Municipal y el Reglamento que normará la utilización de las áreas públicas del Municipio de Guastatoya, Departamento de El Progreso, se recomienda publicar toda la normativa municipal emitida y aprobada por el Concejo Municipal como acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	Parcial	No se publican los gastos de representación. En el reporte denominado "REMUNERACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICO" solo se publica

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

			el monto de la dieta por reunión, sin embargo se debe publicar el monto total de dietas de cada mes. Se recomienda no dejar espacios en blanco, si no se percibe alguna remuneración colocar guiones o bien Q0.00.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	Tiene su Poa completo.
	Resultados del POA	Si	0
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Parcial	Se debe tomar en cuenta que se debe publicar la información de nombre y número de cuentas bancarias en las que se realizan estos depósitos.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Sin movimiento. Actualmente se están publicando todos los oficios juntos (6 en total) de todos los numerales en los que no ha generado información, se recomienda publicar el oficio específico de cada numeral únicamente.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	0
12	Viajes nacionales	N/A	El oficio publicado hace referencia a que el Alcalde no ha realizado viajes al extranjero, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la información no es únicamente sobre el Alcalde sino sobre cualquier persona y no solamente de viajes al exterior o internacionales sino también sobre viajes nacionales.
	Viajes internacionales	N/A	Sin ejecución.
13	Inventario de bienes muebles	Si	Se debe verificar la información puesto que, en el encabezado del documento indica " 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,019" y corresponde al 2020.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	En los oficios publicados en enero y febrero 2021 hace referencia a que "no se dio ninguna cotización para los programas de educación..." y en los oficios de marzo a mayo 2021 hace referencia a que "no se dio ninguna compra directa", se debe verificar la información ya que corresponde a los numerales 20 y 22. También se debe verificar este tipo de justificaciones, puesto que, se verificó en Guatecompras y si existen compras directas, cotizaciones y licitaciones en el período de enero a mayo 2021.
15	Subsidios	N/A	Sin ejecución.
	Becas	N/A	Sin ejecución.
	Transferencias	Parcial	El documento publicado no cumple con todos los requerimiento puesto que falta la información de los criterios de acceso, se debe considerar el uso de un formato que asegure que se encuentre organizada, de fácil acceso y búsqueda para que pueda ser consultada, utilizada y evaluada por cualquier ciudadano, se recomienda utilizar los formatos sugeridos por la PDH.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Solo publica "NO APLICA" pero no cuenta con una justificación que aclare los motivos por los cuales no le es aplicable dicho numeral.
17	Empresas precalificadas	Si	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	Tiene publicados únicamente todos los contratos pero en los mismos no se puede recopilar toda la información que requiere el numeral, así como el estado de cada una, si ya fue finalizada o no.
19	Contratos de arrendamiento	No	Tiene publicada exactamente la misma información que está publicada actualmente en el numeral 14, información que no corresponde a este numeral.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	Tiene publicada exactamente la misma información que está publicada actualmente en el numeral 14, información que no corresponde a este numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	Solo aparecen compras de baja cuantía, se deben publicar también las compras directas, que también hay ejecución según lo verificado en el sistema Guatecompras.
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Si	La justificación hace referencia a que no se tiene información clasificada, sin embargo, se debe tomar en cuenta que sí cuenta con datos personales sensibles y también con información relacionada a impuesto, tasas, etc. Por lo que se

			recomienda verificar la justificación y mejorar la redacción de la misma.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Solo se publica justificación de que el idioma es el español.
29	Otra información	No	No se tiene información para el año 2021. La información de la ampliación y modificación del plan de tasas es información que corresponde al marco normativo, numeral 1; y la información del convenio deportivo es información que corresponde a los criterios de acceso del numeral 15.

**Sobre los principios**

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>77.94</b>	

## Criterios de cumplimiento:

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.